

JUNTA DE ANDALUCÍA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO



MONACHIL
AYUNTAMIENTO

**CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA) PARA LA REHABILITACIÓN
DE LA CASA DE LOS ARAGONESES**





CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA) PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS ARAGONESES

En Sevilla, a - 9 NOV 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, D. Juan Espadas Cejas, designado en virtud del Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 3/2009, de 23 de abril.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada) D. José Luis Samos Dueñas, ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día 28 de julio de 2009.

Intervienen en la representación de los cargos que ostentan, de tal modo que, en el uso de las facultades que éstos conllevan, y reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio, de común acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ostenta, entre otras, las competencias en materia de rehabilitación y conservación del patrimonio de interés arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico definidas en el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Estas competencias se desarrollan a través del Programa de Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas Instituciones que fueren competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en esta programación.





En el presente caso, la rehabilitación de la Casa de los Aragoneses en Monachil, merced a sus notables valores arquitectónicos, ha sido incluida en la Programación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Monachil es propietario en pleno dominio del ya citado edificio, según queda acreditado con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Por todo ello, acuerdan el cumplimiento de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Monachil para la rehabilitación de la Casa de los Aragoneses.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio asumirá los siguientes compromisos:

- Elaborar el dossier técnico que servirá de base para la convocatoria del Concurso público para la adjudicación de los trabajos de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, necesarios para realizar las obras de rehabilitación del inmueble.
- Convocar el Concurso público para la adjudicación de los mencionados trabajos.
- Realizar los trabajos y/o estudios previos necesarios, en su caso, para la elaboración del documento de proyecto técnico (levantamiento planimétrico, estudios geotécnicos, arqueológicos, históricos...).
- Contratar la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. Dichos documentos serán supervisados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y se someterán a la aprobación municipal, requiriéndose su Visto Bueno, refrendado en sesión plenaria.



TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Monachil asumirá las siguientes obligaciones:

- Aportar la documentación acreditativa de la titularidad pública del edificio.
- Elaborar el programa de usos a desarrollar en el edificio objeto de la actuación y aprobarlo junto con el dossier técnico, con carácter previo a la convocatoria pública del Concurso.
- Facilitar, durante la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y a petición de los técnicos redactores o de los Servicios Técnicos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, cuantos datos se estimen de interés, tales como acometidas existentes de infraestructuras, condicionantes urbanísticos, servidumbres, etc.
- Realizar las operaciones de apertura de catas o de cualquier tipo que fuera necesario realizar para la inspección de las patologías del edificio bajo la dirección del equipo redactor de los documentos, sin poner en peligro la estabilidad ni el uso posterior del edificio, y que requieran el empleo de mano de obra o elementos auxiliares.
- Adoptar las medidas oportunas para el mantenimiento del inmueble a fin de evitar el posible deterioro de su estado y/o daños a terceros como consecuencia del mismo, en tanto se produce el efectivo inicio de las obras de rehabilitación.
- Practicar el desalojo de todas las dependencias en uso del edificio objeto de rehabilitación antes de proceder a la adjudicación definitiva de las obras.
- Realizar los trámites necesarios ante los órganos competentes de la Consejería de Cultura derivados del nivel de protección patrimonial del edificio.
- Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras de demolición y rehabilitación a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- Garantizar que el entorno del edificio objeto de actuación esté totalmente urbanizado y la parcela dotada de los servicios suficientes para los usos que se pretenden. Serán por cuenta y cargo del Ayuntamiento las actuaciones relativas a urbanización, canalizaciones y acometidas o cualquier otra obra de infraestructura necesaria por este motivo y que no se acuerde por las partes incluir en el proyecto de rehabilitación.
- Decorar y amueblar el edificio, en armonía con la línea de diseño del proyecto arquitectónico.



CUARTA.- Convenio de Colaboración para la financiación, ejecución y gestión.

Para la financiación, ejecución y gestión conjunta de estas obras, se suscribirá un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, una vez aprobados por ambos Organismos el Proyecto Básico y de Ejecución y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

QUINTA.- Porcentajes de participación.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en un porcentaje del 80%, y el Ayuntamiento de Monachil, en un porcentaje del 20%, asumirán los costes de la inversión total objeto del presente Convenio. Dicha inversión total comprende los costes derivados de los estudios y/o trabajos previos necesarios, honorarios de elaboración del dossier técnico, Levantamiento Planimétrico, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, así como la realización efectiva de las obras, junto con los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, así como del correspondiente Control de Calidad, así como cualquier otro gasto necesario y acordado entre las partes para la efectiva rehabilitación del inmueble.

SEXTA.- Publicidad.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las obras o actuaciones objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes, y en caso de que la aportación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio proceda en parte de fondos FEDER, esta se realizará de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8 de diciembre de la Comisión, que desarrolla el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de 11 de julio de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento de ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Desarrollo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, el Director General de Vivienda y Arquitectura o la persona en quien delegue y el Delegado Provincial o la persona en quien delegue.

Por el Ayuntamiento de Monachil, el Alcalde-Presidente o la persona en quien delegue y el Concejale Delegado de Obras y Servicios o la persona en quien delegue.



Asimismo, para asistir a las reuniones, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio designará un funcionario, en calidad de secretario, con voz y sin voto. Podrán asistir igualmente, con voz y sin voto, aquellos técnicos que la Comisión de Seguimiento estime conveniente.

En definitiva, serán funciones de la Comisión cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos.

OCTAVA. Incidencias de interpretación.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- Plazo de Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y concluirá con la ejecución efectiva de las obras objeto del mismo y la liquidación administrativa del expediente.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución:

a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización.

b) el mutuo acuerdo de las partes.

Determinada la extinción del presente convenio por resolución, se acordará por las partes lo procedente respecto a las actuaciones en curso.





UNDÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c). No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone el artículo 4.2 de dicha Ley.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo. Juan ESPADAS CEJAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONACHIL



Fdo. José Luis SAMOS DUEÑAS